



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-1702-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-82944736- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-82944736- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 12, páginas 1/3 del IF – 2019 –91025772– APN – DNRYRT#MPYT, del EX-2019-82944736- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADECRA), la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS (CONFELISA), la CÁMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CADIME), la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG), la CÁMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP), la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACION DOMICILIARIA (CADEID), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 122/75, N° 108/75, N° 459/06 y N° 743/16.

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen la modalidad de pago de la asignación establecida en el Decreto 665/19, conforme los lineamientos allí consignados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por

el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 12, páginas 1/3 del IF – 2019 –91025772– APN – DNRYRT#MPYT, del EX – 2019 – 82944736 – APN – DGDMT#MPYT celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS (CONFELISA), la CÁMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME), la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG), la CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP), la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA (CADEID), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 122/75, N° 108/75, N° 459/06, y N° 743/16.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.10.07 19:09:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 307151 17564
Date: 2019.10.07 19:09:24 -03'00'



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

EX 2019-32944736-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre 2019, a las 12:00 horas, por ante el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACIÓN**, se presentan la Señora Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del TRABAJO, Dra. Gabriela MARCELLO, el Sr. Jefe de Asesores de este Ministerio, Ing. Damián TESTORI; el Sr. Secretario de Comercio Interior, Dr. Ignacio WERNER, por la Secretaría de Salud, Dra. Analía LOPEZ y Dr. Luis GIMENEZ, por el PAMI, Dr. Víctor LOPEZ MONTI, por la Superintendencia de Servicios de Salud, Gustavo LASE, todos ellos asistidos por el Lic. Guido AROCCO; por la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA)**, Carlos WEST OCAMPO; por la **ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADECRA)**, Guillermo LORENZO; por la **CAMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO MEDICO Y AMBULATORIO (CEDIM)**, Marcelo KAUFMAN, por la **CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS (CONFECILISA)**, José L. SANCHEZ RIVAS; por la **CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL)**, Mario LUGONES; por la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CADIME)**, Guillermo GOMEZ GALIZIA; por la **ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG)**, Andrés MINGUEZ; por la **CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP)**, Emilio DEFAZIO, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACION DOMICILIARIA (CADEID)**, Adriana FIGUERAS, y, por la **FEDERACION DE CAMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM)**, José SANCHEZ.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se produce un amplio debate entre los intervinientes sobre las cuestiones tratadas en estas actuaciones.

IF 2019-91025772-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

"2019 Año de la Exportación"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Los funcionarios actuantes, a partir de los temas planteados en esta Mesa de Diálogo sobre la actividad de sanidad, luego de un arduo trabajo conjunto con la amplia participación de los actores del sistema de salud y considerando la problemática del sector expresada, anuncian las siguientes medidas:

- Publicación en el Boletín Oficial del Decreto 688/19 consistente en el adelantamiento del 100% del beneficio dispuesto en la reforma tributaria, a partir del mes del 1º de agosto de 2019, todo ello conforme surge de la tramitación del EX 2019-82435135-APN-DD#MSYDS.
- Reducción escalonada del impuesto a los débitos y los créditos, a 0,4% débitos y 0,4% créditos a partir de noviembre de 2019, y a 0,25% débitos y 0,25% créditos a partir de febrero del 2020, todo ello surge conforme de la tramitación del EX 2019-84581891-APN-DD#MSYDS.
- El PAMI otorgará un incremento adicional del 4% en el mes de noviembre del 2019 y 4% en el mes de enero del 2020, no acumulativo, a los prestadores.

Asimismo, se convocará a la Comisión Técnica junto a la AFIP y la Superintendencia de Servicios y de Salud; y se realizarán gestiones para una reunión en noviembre junto a los representantes de las obras sociales provinciales.

Oído ello, los actores sociales del sistema de salud, a partir de los avances y los consensos arribados en el marco de esta Mesa de Diálogo y las políticas públicas anunciadas, se comprometen en este acto a garantizar la paz social y el normal desarrollo del sistema de salud. Asimismo, dejan constancia que continuarán con el trabajo conjunto y participativo para abordar las distintas temáticas del sector de salud la Nación Argentina.

IF-2019-91025772-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

"2019 Año de la Exportación"

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

A efectos de continuar la discusión sobre las negociaciones colectivas entre las Cámaras y la FATSA, quedan solamente en la presente audiencia los funcionarios del Ministerio de Producción y Trabajo.

Tras un debate, la parte empresaria y la sindical han arribado a un acuerdo sobre la aplicación del Decreto 665/19 en el marco de aplicación de los CCT Nros. 122/75, 108/75, 459/06 y 743/16, sujeto a las siguientes cláusulas:

- 1) En relación a la aplicación del Decreto 665/19 las partes acuerdan que la asignación no remunerativa reglada por el mismo se pagará en dos cuotas de \$2.500 cada una, junto con los salarios de octubre y noviembre de 2019, respectivamente. Dichos pagos podrán postergarse hasta 10 días hábiles en cada período por razones de necesidad de cada empresa.
- 2) En todos los casos, será de aplicación la cláusula 9° de los acuerdos 2019/2020 en el marco de los CCT Nros. 122/75, 108/75 y 459/06, y la cláusula 8° del acuerdo 2019/2020 del CCT 743/16, todos ellos acuerdos firmados el 22 de julio de 2019.

Las partes ratifican lo acordado y solicitan su pronta homologación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto a las 14.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

IF-2019-91025772-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-91025772-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Octubre de 2019

Referencia: Acta acuerdo 7.10

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.10.07 14:42:56 -03'00'

Guido Esteban Arocco
Analista
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.10.07 14:42:57 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-1702-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Octubre de 2019

Referencia: EX-2019-82944736- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-82944736- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 12, páginas 1/3 del IF – 2019 –91025772– APN – DNRYRT#MPYT, del EX-2019-82944736- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS (CONFECLISA), la CÁMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), la CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CADIME), la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG), la CÁMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP), la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACION DOMICILIARIA (CADEID), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 122/75, N° 108/75, N° 459/06 y N° 743/16.

Que bajo el acuerdo de marras las partes convienen la modalidad de pago de la asignación establecida en el Decreto 665/19, conforme los lineamientos allí consignados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por

el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el orden N° 12, páginas 1/3 del IF – 2019 –91025772– APN – DNRYRT#MPYT, del EX – 2019 – 82944736 – APN – DGDMT#MPYT celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), la CÁMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO (CEDIM), la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS (CONFECLISA), la CÁMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), la CÁMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO (CADIME), la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG), la CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP), la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACIÓN DOMICILIARIA (CADEID), la FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.-Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 122/75, N° 108/75, N° 459/06, y N° 743/16.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.10.07 19:09:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIJ 30715117564
Date: 2019.10.07 19:09:24 -03'00'



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

Dra. Gabriela Marcello
Directora Nacional de Relaciones y
Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

EX 2019-32944736-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre 2019, a las 12:00 horas, por ante el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACIÓN**, se presentan la Señora Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del TRABAJO, Dra. Gabriela MARCELLO, el Sr. Jefe de Asesores de este Ministerio, Ing. Damián TESTORI; el Sr. Secretario de Comercio Interior, Dr. Ignacio WERNER, por la Secretaría de Salud, Dra. Analía LOPEZ y Dr. Luis GIMENEZ, por el PAMI, Dr. Víctor LOPEZ MONTI, por la Superintendencia de Servicios de Salud, Gustavo LASE, todos ellos asistidos por el Lic. Guido AROCCO; por la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA)**, Carlos WEST OCAMPO; por la **ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADECRA)**, Guillermo LORENZO; por la **CAMARA DE ENTIDADES DE DIAGNOSTICO MEDICO Y AMBULATORIO (CEDIM)**, Marcelo KAUFMAN, por la **CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS (CONFELISA)**, José L. SANCHEZ RIVAS; por la **CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL)**, Mario LUGONES; por la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CADIME)**, Guillermo GOMEZ GALIZIA; por la **ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG)**, Andrés MINGUEZ; por la **CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP)**, Emilio DEFAZIO, por la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE INTERNACION DOMICILIARIA (CADEID)**, Adriana FIGUERAS, y, por la **FEDERACION DE CAMARAS DE EMERGENCIAS MEDICAS Y MEDICINA DOMICILIARIA (FEM)**, José SANCHEZ.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se produce un amplio debate entre los intervinientes sobre las cuestiones tratadas en estas actuaciones.

IF 2019-91025772-APN-DNRYRT#MPYT